



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

81



BUENOS AIRES, 28 ABR 2016

VISTO el Expediente N° S05:0054070/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración del FET", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MA.
PROYECTO
318

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los

Handwritten signatures and initials:
 A large checkmark-like signature.
 Initials: "ad", "W", and a large "C" with a flourish.



*Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Administración del FET", integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se contará con los recursos financieros para atender la estructura administrativo-contable para el manejo y destino de los fondos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO (FET), así como recursos para la atención de gastos generales, y de planificación y extensión.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el

58



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN",

Subcomponente: "Administración del FET", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, por un monto total de hasta PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.531.196,97).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada al pago de remuneraciones y cargas sociales del personal administrativo, gastos por planificación, administra-

MA.
PROYECTO
518

Handwritten signature and initials



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

81



ción, monitoreo y extensión.

ARTÍCULO 3°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, la transferencia de la suma PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$12.435.049,12) quedará indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de esta Secretaría la rendición de gastos correspondientes al Subcomponente: "Administración del FET" POA 2015 del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" aprobado por la Resolución N° 368 de fecha 14 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, la transferencia de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$208.463,89) quedará indisponible hasta tanto no se dicte sentencia definitiva del juicio contencioso administrativo caratulado "Hainé María del Rosario con estado en la Provincia de Corrientes e Instituto Provincial del Tabaco S/ prepara acción contencioso administrativa".

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 6°.- El organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 7°.- La suma que por el Artículo 1° se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

618
S. R. C. W.



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

81



ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros Subcomponentes.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- El monto de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.531.196,97) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

MA.
PROYECTO
518

[Handwritten signature]



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ción, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de dicha provincia.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 81

[Handwritten signatures and initials]

~~Ing. P. A. MBA Ricardo Negri
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agroindustria~~

101
SIB